

472

Línea 800 198 197
00504 817 124 200
800-19 Bogotá D.C.

Orden de servicio	17500057
DESTINATARIO	LINA SULAY LIMAS HERRERA
	CL 167 2 21 PI 3
REMITENTE	SECRETARÍA DEL HÁBITAT
	cale 52 N° 13-04
Acuse de recibo	MN446996265CO
Admitido	11/12/2024
Peso	20.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-57552

Fecha: 10/12/2024 03:51:01 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: COBRO PERSUASIVO -
RESOLUCIÓN NO. 808 DEL 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2023

Destino: LINA SULAY LIMAS HERRERA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.GEST.FINANCIÉ

D.C.

LINA SULAY LIMAS HERRERA

CL 167 2 21 PI 3

D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: COBRO PERSUASIVO - RESOLUCIÓN NO. 808 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Respetada señora LINA SULAY LIMAS HERRERA, cordial saludo.

La Subsecretaría de Gestión Financiera en el marco de sus funciones establecidas en el art. 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, y en el artículo 3°, literal b, numeral 1 de la Resolución SDHT 647 de 2024, definió: "(...) Delegar las siguientes funciones en materia financiera así "(...) En los/las subsecretarios/as del Despacho: La función de realizar y suscribir las actuaciones y los actos que se requieran para la constitución del título ejecutivo dirigido a la recuperación de los respectivos recursos públicos, cuando a ello haya lugar, en el marco de las funciones y procedimientos a cargo de las respectiva Subsecretaría y sus dependencias. Adicionalmente, para realizar las actuaciones requeridas para el ejercicio del cobro persuasivo, en los tramites a cargo de la respectiva dependencia (...)"

El Programa "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia" fue creado mediante el art. 1° del Decreto Distrital 123 del 2020, modificado por el art. 11 del Decreto Distrital 143 del 2020, y su reglamento operativo fue adoptado mediante las Resoluciones SDHT 154 y 238 del 2020.

Con fundamento en dichas disposiciones, se expidió la Res. 164 del 29 de mayo de 2020 por medio de la cual se le asignó a su hogar 3 aportes transitorios de arrendamiento solidario por valor de doscientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$250.000) cada uno, por cumplir en su integridad con los requisitos exigidos para el efecto.

En atención al informe de pagos remitido por el Despacho del Secretario de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2022, se evidenció que, a su hogar se le hicieron aportes adicionales a los asignados en el acto administrativo antes citado equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$250.000), razón por la cual se le requirió formalmente el reintegro en su totalidad de los aportes demás recibidos mediante radicado 2-2022-59576 del 28 de septiembre de 2022 y radicado 2-2023-23379 del 22 de marzo de 2023, para que de manera voluntaria efectuara su total devolución.

Ante su omisión de devolver los recursos pagos y no causados, mediante la 808 del 26 de septiembre de 2023, se dispuso ordenar el pago de un mayor valor pagado y no causado por valor de doscientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$250.000), más la suma que resulte de liquidar a la tasa



legal vigente el interés corriente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe su pago total, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 18 de diciembre de 2023, conforme a la constancia proferida la Subsecretaría Jurídica de esta entidad.

Considerando que a la fecha no ha acreditado el pago de la obligación contenida en el acto administrativo antes señalado, pese a haber transcurrido aproximadamente 13 meses, desde su expedición, se realiza **el presente cobro persuasivo** de dicha obligación, equivalente a doscientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$250.000), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", y el manual de administración, recaudo y recuperación de la cartera de esta entidad, adoptado mediante la Resolución No. 865 de 2023, valor que deberá pagar en su integridad dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación**.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Manual de Administración, Recaudo y Recuperación de Cartera adoptado por la SDHT en el marco de la resolución antes señalada, esta entidad tiene la facultad para realizar este cobro persuasivo:

"(...) **CAPTULO II**

(...)

2.3 Cobro Persuasivo

Los responsables del cobro persuasivo en la Entidad adelantarán como estrategia de recaudo y recuperación de las obligaciones a favor del Tesoro Público, la gestión ante los deudores que contendrá como mínimo una de las siguientes acciones, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 289 de 2021.

(...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se le indica que,

El pago se puede efectuar de dos maneras:

1. El hogar podrá, si así lo desea, realizar la **solicitud del código de barras** para poder efectuar el pago ante la Tesorería Distrital, al correo electrónico donaldo.vanegas@habitatbogota.gov.co
2. **Mediante la solicitud de un acuerdo de pago.** En caso de que el hogar desee optar por esta opción, deberá radicar un escrito dirigido a la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que deberá consignar en su solicitud el número, fecha de la resolución y dirección actualizada de notificación, con copia a la Secretaría Distrital del Hábitat.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-57552

Fecha: 10/12/2024 03:51:01 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: COBRO PERSUASIVO -
RESOLUCIÓN NO. 808 DEL 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2023

Destino: LINA SULAY LIMAS HERRERA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.GEST.FINANCIÉ

Le solicitamos atender este requerimiento en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, so pena de dar por fallida esta instancia, y dar traslado a la Secretaría Distrital de Hacienda para que surta el respectivo cobro coactivo y la aplicación de medidas cautelares en caso de que sean procedentes, con las consecuencias financieras y jurídicas que de tal hecho se derivan.

Agradecemos su oportuna respuesta y la regularización del pago de esta obligación.

Cordialmente,


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: BLANCA SOFIA MUNOZ COTERA

Revisó: DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO-SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA -

Aprobó: DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO



MN446996265CO

Licencia Móvil
1967 NET
900-082 817 7
Caj. 250 904-80
Bogotá D.C.



CORREO MASIVO ESTANDAR

REMITENTE	secretaria de habitat		Localidad Usaquen	ADMISION
	calle 52 N° 13-64			11/11/2024 12:00:00 a. m.
ORIGEN	BOGOTA D.C.			O.S.
	MASIVO BASE 11 12-24			17590057
DESTINATARIO	LINA SULAY LIMAS HERRERA		18	ORIGEN
	CL 167 2 21 P13			UDM. BOGOTA
RECORRIDO	BOGOTA D.C.		BOGOTA D.C.	SECTOR
	2-2024-67552			1111638
NO hay 167- con 2 HORA:				CÓDIGO POSTAL
N. DEV <input type="checkbox"/> ENT <input type="checkbox"/> OR <input checked="" type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> NR <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> NS <input type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> FM <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2				110131
OBSERVACION:				PESO: 20.00
FECHA DE DESTIN diciembre <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				VALOR: 1201.00

Cesar Mejia
C.C. 14.274.412